REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 00112** 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 22 de marzo de 2022, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico 7 de abril 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e0b77d10ae53400fdd89b75a2bdd44015faea528bea96f41c031a0099d1c98**
Documento generado en 06/04/2022 07:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica